

CONCEJAL  
Luis ORTEGA  
13/2/2011

(11)

Año MMV REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA-ESTADO CARABOBO-MUNICIPIO VALENCIA N°XXX

# GACETA MUNICIPAL DE VALENCIA

Valencia, xx de Febrero de 2011

## Ordenanza de Promoción del Comercio Comunal Socialista en el Municipio Bolivariano de Valencia.



2

### **Exposición de Motivos**

El proyecto de Ordenanza que presenta la Comisión de Desarrollo Económico del Concejo Municipal Bolivariano de Valencia, tiene como propósito promover, desarrollar y adecuar las actividades comerciales y mercantiles, que se realizan en el Municipio de Valencia, en relación a los lineamientos de la Economía Comunal, entendiéndose esta actividad como el conjunto de relaciones sociales de producción, distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios, desarrolladas por las comunidades bajo la forma de propiedad social al servicio de las necesidades, de manera sostenible.

El Proyecto de Ordenanza de Promoción del Comercio Comunal Socialista en el Municipio Bolivariano de Valencia, establece los elementos legislativos; para promover relaciones de producción-consumo con la consecuente articulación de los procesos productivos desde un enfoque integral conjuntamente con los procesos de circulación- comercialización.

La urgente necesidad de estructurar las bases del cambio de modelo económico en el Municipio Valencia, justifican el diseño y sanción de este instrumento para mejorar las relaciones productivas de comercio que privilegie la justa distribución de los bienes y servicios sobre la producción desmedida.

Con este instrumento legal se busca asegurar las condiciones materiales y espirituales que permitan la práctica del comercio comunal y la satisfacción de necesidades individuales y colectivas de los habitantes de este importante Municipio de la región central del país.

## Título I

### DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Artículo 1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la construcción y organización del Modo de Comercialización Comunal Socialista en el Municipio Bolivariano de Valencia.

Artículo 2. La organización, funcionamiento y actividades del Modo de Comercialización Socialista se rige por los principios y valores de justicia social, democracia, eficiencia, libre competencia, protección del ambiente, productividad y solidaridad, a los fines de asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna, provechosa para el colectivo y del buen vivir.

Artículo 3. A los efectos de la presente ordenanza se entiende por:

**Comercio Comunal:** Conjunto de actividades de distribución e intercambio de bienes, servicios y saberes realizadas por el colectivo bajo la forma de propiedad social al servicio de sus necesidades, de manera sustentable y sostenible, para unificar la relación producción-consumo dirigidas a la construcción de una economía socialista.

**Redes de Comercialización Comunal:** Es la articulación e integración de los procesos de distribución e intercambio de productos, servicios y saberes de las organizaciones de la economía social, tales como las cooperativas, las empresas familiares y cualquier otra forma de asociación comunitaria para el trabajo y el consumo, bajo el régimen de propiedad colectiva.

## Título II

### DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 4. A los efectos de la presente Ordenanza se establece como base para la construcción del Desarrollo Económico Socialista en el Municipio Valencia, la unificación de la relación producción-consumo y se incentiva a la población a la articulación de los procesos productivos desde un enfoque integral conjuntamente con los procesos de circulación-comercialización.

Artículo 5. A los efectos de la presente Ordenanza, la Alcaldía promoverá como Espiral de Agregación de Valor, la Producción, el Procesamiento, la Transformación, la Distribución, la Comercialización y el Consumo dentro de los principios de propiedad colectiva.

**Título III**  
**DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN Y FORMULACIÓN**  
**EN LA PLANIFICACION**

Artículo 6.- Se promueve en el Municipio Valencia la creación de Cadenas de Comercialización de carácter socialista basadas en la transformación de los patrones culturales y de consumo de carácter colectivo y comunitario, en aras de satisfacer el consumo socialista necesario con sentido austero y solidario, con el propósito de fomentar la participación creciente del comercio comunal.

Artículo 7.- Es de la competencia del Alcalde en corresponsabilidad con el colectivo, formular el Plan de Comercio Comunal del Municipio Bolivariano de Valencia, en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social, contemplado en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y la Ley Orgánica de los Consejos Comunales.

**Título IV**  
**LA PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Artículo 8. Se entiende por participación social, el derecho que tienen los habitantes del Municipio Valencia de estar debidamente informados, de elaborar propuestas, de identificar prioridades y de realizar actividades que incidan en la promoción y construcción del Modo de Comercialización Comunal Socialista en el Municipio Bolivariano de Valencia

Artículo 9. La presente Ordenanza entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano de Valencia el Estado Carabobo.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Valencia del Estado Carabobo, a los xxxx (xx) días del Mes de Marzo de 2001. Año 200º de la Independencia y 1521º de la Federación.

PUBLIQUESE Y EJECÚTESE

Ing. Edgardo Rafael Parra Oquendo  
Alcalde del Municipio Valencia